

DIARIO BALEAR

DEL JUEVES 12 DE ENERO DE 1826.

S. Benito abad y la Bta. Verónica.

Sale el sol á las 7 y 17 minutos y se pone á las 4 y 43 minutos.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real incluyendo una bula de S. S. en que promete á S. M. la estension de la indulgencia del jubileo universal á todos los Reinos católicos.

Con Real orden de 16 de octubre último, espedida por la primera Secretaría del Despacho, se remitió al Consejo, para que no hallando inconveniente alguno, la mandase imprimir, publicar y circular, la bula de S. S. Leon XII, su fecha 11 de setiembre anterior, cuya tradaccion á nuestro idioma, segun la practicada por la Secretaría de la Interpretacion de lenguas, es la siguiente:

» A nuestro muy amado en Cristo hijo FERNANDO, REY Católico de España. Leon XII Papa. Muy amado en Cristo hijo nuestro: salud y la bendicion apostólica. Nada maravilloso es en la Iglesia católica las muy saludables obras de devocion, si se atraen á sí la principal atencion del REY Católico. Por lo cual, aunque poco hace, escribiendo á todos los Arzobispos y Obispos de España, y á los demas Ordinarios de los Lugares, á ruego de tu Magestad, háyamos hecho tambien mencion de la indulgencia del Jubileo universal, concedida en el año prócsimo, esperábamos

ciertamente lo que ahora Nos ha sido referido por el amado hijo el caballero Guillermo Curtoys, tu Enviado extraordinario cerca de Nos, que Tú deseas oír esto mismo de Nos por Letras nuestras dirigidas á Tí. Solícito seguramente de la salvacion de las almas, la cual debe ser el mayor cuidado de un perfectísimo Rey, ejecutas á tiempo oportuno todo lo que pueda contribuir al felicísimo fin de esta santísima práctica en tu reino. Asi que, dirigiendo nuestros designios á lo mismo, como es justo, y congratulándonos afectuosamente contigo por tan piadosos deseos, queremos que tu Magestad esté ya cierta, que Nos hemos de ordenar, con el favor de Dios, la estension del mismo Jubileo á todos los Reinos católicos en este corriente año Santo, que se celebra en Roma, para que ninguno, en cuanto está de nuestra parte, quede privado de las riquezas de la Divina misericordia, cuyo tesoro está abierto á todos en esta solemne práctica, del modo que la ordenaron Benedicto XIV y Pio VI, de feliz recordacion, nuestros predecesores. Esperamos en el Señor que los hombres, á exhortacion de los Pastores, acercándose tan oportuna ocasion, tomarán mejor resolucion, y convertirán los odios domésticos y la discordia civil, en desear mas bien, bajo el gobierno paternal de su Rey, los bienes de la paz y de la tranquilidad con la esperanza de la felicidad eterna. Y á fin de que el Señor, aplacado por la penitencia de los pueblos, se digne concederte el fruto de tus cuidados, y halagados los ánimos con la dulzura de la gracia celestial, despues de tantas y tan grandes desgracias, finalmente Te sea permitido en algun tiempo pasar á una vida tranquila; y Nos mismo, que nos dolemos sumamente, por nuestra solicitud pastoral, de tu situacion, y de la suerte de esa parte de rebaño selectísimo encomendado á Nos,

3

podamos respirar y recobrarlos, suplicádoselo con toda la intensidad de nuestro corazón, damos muy tiernamente á tu Magestad y á toda la Real Familia la bendición apostólica."

En su inteligencia, y de lo espuesto en el asunto por el señor fiscal, se ha servido el Consejo conceder el correspondiente pase á la preinserta Bula, mandando circularla á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, con encargo de que hagan entender su contenido á los cabildos de sus respectivas iglesias y demas individuos del Clero secular y regular, á fin de que por su medio sean sabedores todos los fieles de las gracias pontificias que en la misma se les conceden.

Y en su cumplimiento lo participo á V. &c. Madrid 7 de diciembre de 1825.

(G. de M.)

ESPAÑA.

Madrid 26 de diciembre.

El REY nuestro Señor, conformándose con el parecer de su Consejo de Ministros, se ha servido resolver que todas las personas que han salido de sus domicilios en virtud de providencias gubernativas, sin que se les haya empezado á formar causa, y á consecuencia de los acontecimientos del mes de agosto prócsimo pasado en la Península, pueden acudir á S. M. por conducto del Ministerio de que dependan, á esponer lo que tengan por conveniente á su derecho.

— Los periódicos de Paris que hemos recibido esta mañana, contienen la noticia de la muerte del Emperador de Rusia. Hé aqui lo que publica la *Estrella* del 19.

Parte trasmitido desde Strasburgo el 17 de diciembre de 1825.

El Ministro de Francia en Berlin al Presidente del Consejo de Ministros.

„El Emperador de Rusia ha muerto en Taganrock despues de algunos dias de enfermedad.

„La estafeta que ha traído esta noticia salió de Varsovia el 8 de este mes.

„Los Grandes Duques Constantino y Miguel no habian partido todavía de esta capital para Petersburgo.”

= En confirmacion del artículo de Cádiz 11 de abril, inserto en la Gaceta de 19 de noviembre último, sobre las desgraciadas ocurrencias del navío *Asia* y bergantines de guerra que le acompañaban, se inserta á continuacion un artículo y carta que ha publicado la *Estrella* de Paris del domingo 11 del corriente, donde es preciso que se note la diferencia literal que debe tener del original español despues de haber sufrido dos traducciones. Dice así:

Se nos ha pasado una carta de D. Roque de Guruceta, comandante del navío *Asia*, escrita á un amigo suyo, cuya publicacion creemos será grata á nuestros lectores; y de cuya autenticidad salimos garantantes.

Manila 25 de abril de 1825. A la salida de Quilca, y estando ya en la mar en el momento de abandonar las costas del Perú, escribí á vmd. diciéndole que me dirigia á las Islas Filipinas. Nuestra navegacion fue felicísima hasta las Islas Marianas, donde me dirigí para tomar agua. Hecha en cuatro dias esta operacion, di orden de aparejar y dar la vela en la noche del 10 de marzo, cuando un acontecimiento extraordinario, y desconocido en la marina española, me sumergió en el mayor dolor. Sin ningun antecedente de que hubiese descontento por motivo alguno, se sublevó la tripulacion

de mi navío, principiando por los soldados de marina, y la señal del alzamiento fue el dar la orden de acudir al cabrestante para levar la ancla. La tripulacion corrió á las armas, y se puso sobre la cubierta de popa del navío: inmediatamente me dirigí allí para apaciguar tan desconocido desorden, y al decir, *¿me reconocen vmds. por su comandante?* algunas voces que contestaron *sí*, fueron sofocadas por gritos furiosos de *afuera*, y al momento se echaron sobre mí y sobre los oficiales y guardias marinas que se habían puesto á mi lado: en este conflicto me dieron dos sablazos en la cabeza, y se me rompió la pierna izquierda, cayendo en el suelo sin poderme levantar, aunque lo intenté por dos veces; y allí me dejaron medio muerto, hasta que á poco rato me trasladaron dos marinos á mi cama. Despues acometieron los rebelados á los oficiales, é hirieron á uno y á dos guardias marinas, maltratando á todos los demas, que encerraron conmigo en la cámara, poniendo dentro y fuera de ella muchos centinelas.

Juzgue vmd. del espantoso desorden que habria despues de esto. Al principio no tomaron parte en la rebelion los marinos; pero fueron despues envueltos por los otros. Luego se discutió sobre nuestra suerte: unos diciendo que *hombre muerto no habla*, querian degollarnos; otros solo querian hacerlo con solo algunos. ¡Qué noche tan horrible para un oficial de honor, obedecido y amado siempre por los suyos! En fin, se decidió que se nos echase en tierra, despues de despojarnos de nuestro equipage, lo cual ejecutaron á la siguiente mañana 11, principiando por los demas oficiales. Yo fui de los últimos; y observando, cuando me vinieron á sacar, que aun parecia se me tenia alguna consideración, les dije que á lo

menos esperaba no completarian el horroroso atentado que habian cometido, entregando el navío á los insurgentes.

Á esta idea ví que á algunos de ellos se les caian las lágrimas: inmediatamente les prometí el perdón, y empleé todos los medios de persuasión que pude para atraerlos, y hubo un momento en que me lisonjé de que aun salvaria al Rey el navío; pero los que habian dirigido el alzamiento, les repitieron toda aquella noche que ya no podia haber perdón para ellos, y que todos serian fusilados ó decapitados por haber tomado las armas contra nosotros, ó por no habernos defendido; y me contestaron que ya no era tiempo, y su propia seguridad les precisaba á desembarcarme. Me bajaron de la hamaca, y al pasar sobre el puente aun me esforcé inútilmente en atraer la tripulacion, pues dieron orden de desembarcarme al momento. Me ví desesperado.... Todavía flotaba la bandera en el navío.....

¡Ahora es, y no comprendo como sobrevivo á un lance tan cruel! Me estaba sin duda reservado este trago, y el ser el primer español que ha perdido un navío de un modo semejante!

La tripulacion del bergantin *Aquiles* se sublevó del mismo modo dos dias despues, y el comandante y oficiales fueron echados á tierra.

Hemos venido aqui desde las Islas Marianas en dos barcos ingleses, que se emplean en la pesca de ballenas. Las heridas de mi cabeza se han curado enteramente. El hueso principal de la pierna se quebró por tres partes, y el colateral por dos. A pesar de esto, y de una llaga grande que se ha formado en una de las fracturas, voy bien, y he principiado á andar con dos muletas.

(G. de M.)

Palma 11 de enero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12.

El Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Reino ha recibido la Real orden siguiente.

El Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda en papel de 7 del corriente me dice lo siguiente:—A la Direccion general de Rentas digo con esta fecha lo que sigue.—He dado cuenta al Rey N. S. de lo que espone esa Direccion general en papel de 21 de noviembre próximo, con referencia á lo que manifiesta el Intendente de Estremadura, sobre no hallarse estendidos en papel del sello correspondiente los Reales despachos que los militares presentan á la toma de razon, á pesar de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de febrero de 1824; y S. M. enterado de todo, se ha servido disponer que no se tome razon de los Reales despachos, mientras no se presente el papel sellado correspondiente segun el indicado Real decreto, y que asimismo se repita la Real orden comunicada en 12 de mayo último al Tesorero general cuyo contenido es el siguiente.—Habiendo espuesto al Rey N. S. la Direccion general de Rentas lo manifestado por el Intendente de Estremadura, sobre que las certificaciones presentadas en aquellas oficinas de cuenta y razon por parte interesada, que autorizan los Comisarios de guerra destinados en esta corte se estienden en papel simple, contra lo prevenido en el art. 22 del Real decreto de 16 de febrero de 1824 que manda se escriban en papel del sello 4.º, se ha servido S. M. resolver que V. E. se sirva disponer que todos los Comisarios y demas individuos de Hacienda militar usen del papel sellado, con arreglo al decreto ya citado. Y no obstante de que en 15 de marzo de 1824, se circuló por este Ministerio el ci-

tado Real decreto de 16 de febrero anterior. = Lo trasladado á V. E. de orden de S. M. para que disponga su puntual cumplimiento. = Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1825. = Zambrano."

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. = Socios.

AL PUBLICO.

El que quiera comprar una pieza de tierra de estension de treinta cuarteradas poco mas ó menos, sita en el lugar de Llubí y parage llamado la Atalaya, propia de Antonio Planas, acuda el dia 16 del corriente á las 12 de su mañana en la casa Administracion principal de este Real Patrimonio, donde se rematará al mas ventajoso postor. Palma 11 de enero de 1826. = Juan María Ripoll.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera *La Gazza Ladra*.

Habiéndose dignado la N. J. del Teatro acordar la empresa de las óperas italianas para las próximas temporadas de primavera, otoño y carnaval bajo la direccion de D. Juan Palagi empresario.

Se avisa á los señores abonados de laneta actuales que quieran continuar en dicho abono, se presenten desde mañana á la ventanilla del Teatro donde se les da el plazo de 8 dias por su derecho de preferencia y poder concluido dicho término abonarlas al primero que se presente.

El encargado de la ventanilla tendrá el plan de condiciones á satisfaccion de los sobredichos abonados.

CON SUPERIOR PERMISO
IMPRESA DE FELIPE GUASP.